

para los crímenes cometidos por mugeres. Este jurisculto escribe. "La cámara de representantes, casi toda entera quiere la abolicion de la pena de muerte. Se reconoció la necesidad de discutirla en las cámaras antes del código penal. Un diputado abrió la discusion é hizo dos proposiciones, la una para la abolicion de la pena, y la otra para la supresion del empleo del verdugo. Esto fué con ocasion del exámen del presupuesto (capítulo del ministerio de justicia); la deliberacion fué larga, y no se tuvo tiempo de discutir la abolicion de la pena. La otra proposicion fué discutida, y la partida del empleo del verdugo, cesó de tener un lugar en el presupuesto." M. Lévy añade: "Yo puedo afirmaros que en el mes de Enero las cámaras votarán la abolicion de la pena de muerte votando el nuevo código penal."

B. Ocupémonos ahora de los congresos, y desde luego de el de los juriscultos, habido el 25 de Agosto de 1863 en Maguncia. Se recuerda que en el congreso de juriscultos habido en 1862 en Viena, la cuestion fué promovida por M. Frié sin ser resuelta. M. Hye, presidente de una seccion en Viena fué encargado del dictámen de la proposicion de Frié. M. Hye reconoció la gravedad de las razones contrarias á la pena; pero indicó los peligros de su inmediata abolicion en presencia de los grandes crímenes que se cometen todavía é hizo las proposiciones siguientes: 1.º los progresos de la civilizacion llaman poco á poco la abolicion de la pena de muerte. Es necesario trabajar en este sentido en la reforma del sistema penal. 2.º Es preciso limitar la pena desde ahora en la legislatura penal comun á toda la Alemania, fuera de los casos de guerra, de jurisdiccion militar y de revolucion marítima, á dos crímenes: al asesinato de una persona cometido con premeditacion y al crimen de alta traicion resultando de un atentado contra el soberano. 3.º La pena de muerte no debe ser necesariamente aplicada á estos crímenes; pero los jueces deben tener la facultad de sustituir á ella la prision perpetua ó temporal, siempre

que el crimen permita la admision de circunstancias atenuantes. En los debates de esta sesion apareció una gran divergencia de ideas. Abegg fué de opinion que la pena de muerte debe desaparecer poco á poco con el progreso de la civilizacion; pero defendió su legitimidad y no encontró nada decisivo contra el temor de los asesinatos judiciales. De Muhfeld, de Viena, refutando á Hye, pidió la abolicion de la pena y propuso al congreso declarar que esta pena no debia tener ningun lugar sino en los casos de revolucion, durante la guerra de mar y tierra, en un código comun á toda la Alemania. El profesor de Inspruck, Geyer, fiel á la doctrina expuesta en su libro, se pronunció en favor de la abolicion inmediata de la pena. La proposicion de Muhfeld fué desechada por 46 votos contra 40. Se votó la primera y la segunda proposicion de Hye. La proposicion de Muhfeld no habria sido desechada, si hubiera contado con un voto mas. Una nueva discusion tuvo lugar en la asamblea general el 28 de Agosto. Muhfeld presentó de nuevo su proposicion, y fué acogida por una importante mayoría.

Cualquiera que estudié sin prevencion los debates del congreso de juriscultos reconocerá que la opinion favorable á la abolicion de la pena de muerte, en Alemania, ha hecho grandes progresos. Los partidarios de la conservacion temporal de esta pena han reconocido que no se debe hacer obligatoria su aplicacion. Esto es confesar que la pena es injusta en muchos casos, aún para los crímenes que hasta hoy han sido invariablemente castigados de muerte. Es muy importante notar que un solo voto dió en la sesion la mayoría en favor de la conservacion de la pena; y que la minoría compuesta de cuarenta miembros y la mayoría de la asamblea general contaban en su seno juriscultos eminentes y llenos de experiencia, pertenecientes á los Estados de Alemania.

Un hecho muy importante es, la estension del movimiento que la abolicion de la pena ha provocado en el reino de Holanda. Este país puede lisonjarse de tener

desde hace mucho tiempo profundos jurisconsultos: su población tiene un carácter serio y no se deja llevar de exageraciones. Un magistrado, Vos, tradujo en holandes mi libro (1) y sostuvo enérgicamente en el prólogo la abolición de la pena de muerte. M. Vos publicó una estadística muy importante de sentencias de muerte pronunciadas en Holanda en los últimos 50 años. Mas adelante haremos uso de ella en nuestra estadística criminal. Recientemente la abolición de la pena ha sido pedida por jurisconsultos neerlandeses, los señores Gilguin de Harlem, y Modesman, joven jurisconsulto de bastante talento. Propuesta en la sesión de jurisprudencia de la sociedad provincial de Utrecht por el eminente M. Vreede, muy adicto al progreso de la civilización, ha dado lugar á importantes debates. Segun el acta del 23 de Junio de 1862 no se limitó á desarrollar los argumentos conocidos, sino que dió curiosos detalles sobre los trabajos de jurisconsulto neerlandeses del último siglo contra la pena capital. Recordó que en 1844, un profundo escritor, Antonio Mathæus, preguntaba: ¿cómo sabemos nosotros que un hombre ejecutado como incorregible lo es realmente, y como desesperamos contrariando la doctrina de Jesucristo de la mejora de uno de nuestros semejantes? Diferentes miembros de la sociedad se pronunciaron, es verdad, por la conservación temporal de la pena. Muchos fueron de parecer que era preciso á lo ménos aplicarla á los militares. Otros creían que bastaba dar al juez el poder de aplicar otra pena, admitiendo circunstancias atenuantes. El 29 de Junio de 1863, se abrió una nueva discusión en la sociedad. Entre los oradores estaban jurisconsultos eminentes de bastante experiencia, siendo uno de ellos el procurador general Tolles, tan justamente afamado. M. Vreede expuso los progresos recientes de la opinion favo-

1 De Doosraf beoordeld maar de Uifkomsten von Wetenschapelijk onderzoek door Mittermaier vertaald door J. Vos Regten. Leyden, 1863.

nable á la abolición de la pena; probó con la estadística de Holanda, que esta pena es inútil. En los debates muchos miembros la defendieron, como la única pena que podia librar á la sociedad de ciertos crímenes. Suringar, defensor celoso del sistema celular, pidió que se procurase no caminar muy de prisa. El procurador general Tolles sostuvo de una manera muy notable la abolición de la pena y propuso reemplazarla por el aprisionamiento perpetuo con el regimen celular. El derecho de indultos no hace, dijo, la abolición de la pena inutil, porque el ejercicio de este derecho depende de miras particulares del ministro de justicia. La discusión hizo aparecer dos proposiciones principales; la una tendiendo al nombramiento de una comisión para examinar si la abolición de la pena es deseable y cuál pena debe sustituirla. La otra, de Tolles, pidiendo un voto inmediato contra la subsistencia de esta pena y el establecimiento del régimen celular. La proposición de Tolles fué aceptada por una mayoría de 12 votos contra 5.

En Bélgica, el número de jurisconsultos hostiles á la pena de muerte va siempre en aumento. El 4 de Marzo de 1863, en una sesión de la cámara, el diputado Touret pronunció un largo discurso sobre el estado de la cuestión. El senado debe ocuparse de esto próximamente á propósito de la revisión del código penal. El orador mostró la inutilidad de la pena con el ejemplo de la provincia de Lieja. Una sola ejecución ha tenido lugar desde 1830, en la jurisdicción de la corte de apelación, y el número de crímenes va disminuyendo: en la jurisdicción de Gand al contrario, 25 ejecuciones han tenido lugar en el mismo espacio de tiempo, y el número de crímenes se ha aumentado. Es verdad que á la vista del procurador general Bavay estos hechos nada tienen de decisivo. El disputa la exactitud de la estadística; pero el orador muestra que esta objeción no tiene una gran extensión. Sin embargo, pidió al ministerio una estadística exacta, necesaria á un debate tan importante. Reconoce bien que las

ejecuciones previenen los crímenes; pero pregunta si otra pena enérgica cierta y pronta como la pena de muerte no es también eficaz. El pueblo belga se interesa en esta cuestión, según se ha visto en las asambleas habidas el 1.º de Marzo de 1863, en Lieja, y el 14 de Marzo en Mons. En Lieja, M. Bury tuvo el mérito de provocar una discusión muy animada en el seno de la sociedad de emulación. La Asamblea, muy numerosa, no se atuvo á los argumentos conocidos y reproducidos con mucha fuerza y ciencia; sino que hizo valer la experiencia de la Bélgica y reprobó en buen derecho, las ideas recientemente expresadas por el procurador general. Se votó una petición en el Senado para la abolición de la pena. Hé aquí el texto de esta petición cubierta de numerosas firmas:

Considerando que todos los criminalistas y todos los hombres de Estado desean la abolición de la pena, y que para combatir su abolición completa é inmediata se limitan á sostener su necesidad:

Considerando que su necesidad no está probada de ninguna manera, que ninguna nación ha sido en efecto obligada á restablecerla después de haberla abolido, para impedir que se multipliquen los grandes crímenes (1):

Considerando que la historia y la estadística prueban victoriosamente que la suavidad de las penas y la abolición ó la disminución de la pena de muerte no han aumentado el número de los crímenes:

Considerando que la experiencia de la Bélgica, en el período de 1830 á 1835, y la de la jurisdicción de la corte de apelación de Lieja desde hace cuarenta años atestiguan contra la pena de muerte;

1 La petición contiene aquí, desgraciadamente, un hecho inexacto, pues que en Alemania la mayor parte de los Estados que abolieron la pena capital en 1849, la restablecieron en 1852-1853. Es verdad que al hacerlo así han obedecido á otras consideraciones y no al aumento del número de crímenes. Agregaremos que el restablecimiento de la pena fué votado en la cámara por una débil mayoría.

Considerando que la Bélgica tiene el derecho de creerse bastante libre y bastante civilizada para no tener necesidad del cadalso:

Considerando que la pena de muerte es una pena mala, y, cuando ella hiere á un hombre inocente, como ha sucedido y como puede suceder todavía, una desgracia y un escándalo que la condenan irrevocablemente:

“Los abajo firmados piden al Senado y á la Cámara de diputados la abolición de la pena de muerte al momento de la revisión del código penal.”

Los debates de la asamblea de Mons tuvieron el mismo carácter. Algunos miembros invocaron en favor de la última pena el derecho de la guerra, y sostuvieron que hay crímenes que esta pena solo puede hacer expiar. La mayor parte de los miembros probaron con fuerza su inutilidad. Algunos refirieron que recientemente en Bélgica, los mas grandes crímenes habían tenido por autores hombres que acababan de asistir á ejecuciones capitales. La asamblea resolvió también dirigirse á las cámaras para pedirles la abolición de la pena.

La cuestión fué también discutida en el congreso internacional para el progreso de las ciencias morales, habida en Gand el 15 de Setiembre de 1863. Dos oradores solamente defendieron la pena de muerte con razones de poco peso: uno de ellos pretendió que los argumentos producidos contra esta pena se convertían contra cualquiera otra especie de penalidad. Otros oradores hablaron muy bien contra esta pena. Los mejores discursos fueron los de Bury y de Pelletan. No hubo votación porque los estatutos de la sociedad la prohiben.

Llegamos al examen de la estadística criminal.

El movimiento creciente de la opinión pública contra la pena de muerte está demostrado por el gran número de publicaciones que la han atacado en estos últimos meses. Es preciso hablar de estas publicaciones antes de indicar los resultados de la estadística. Hemos demostrado frecuentemente, que la Bélgica y los Países Bajos

trabajaban en la abolicion de esta pena con un sentido práctico y una energía cada dia mas grandes. En Bélgica han aparecido últimamente trabajos notables á este respecto y se ha formado una sociedad con el objeto de tratar sobre la abolicion de esta pena. Dicha sociedad, fundada en Lieja, contaba ya en Noviembre de 1863 mas de 300 miembros. Tiene por presidente al Senador Forgeux, y cuenta entre sus miembros un profesor muy distinguido por sus trabajos de ciencia y de legislacion, M. Nipels; muchos abogados de verdadero mérito, médicos y funcionarios.

La sociedad tiene reuniones periódicas, una asamblea general cada año, y procura con publicaciones difundir ideas sanas sobre la cuestion y reformar la legislacion. Tenemos á la vista la primera de sus publicaciones [1] Esta contiene con los estatutos de la sociedad un prólogo en contestacion al discurso del procurador general Bavay. Este magistrado, para demostrar la necesidad de la pena, ha recordado las terribles épocas en que solo las ejecuciones multiplicadas pudieron impedir crímenes semejantes á los de la faccion de Mauvais-Gré, en Bélgica.

El argumento de M. Bavay, segun los autores de la publicacion, no tiene gran valor. Nada prueba que las ejecuciones hayan hecho cesar los crímenes, y que no se deba mas bien este resultado á una policia mas vigilante el retorno de la seguridad pública y á la certidumbre de la represion. M. Bavay ha sostenido aún que la estadística invocada por los adversarios de la pena, para demostrar que desde hace 38 años ninguna ejecucion ha tenido lugar, y que por tanto el número de crímenes no se ha aumentado en la jurisdiccion de la corte de apelacion de Lieja, es falsa: la sociedad prueba ciertamente que la seguridad pública no ha sido menor en Lieja que

¹ Publicacion de la asociacion para la abolicion de la pena de muerte. Lieja 1863.

en las comarcas en donde las ejecuciones han tenido lugar.

La publicacion de la sociedad contiene un análisis del trabajo de Thonissen, citado antes y una relacion de Nypels sobre mi obra.

En Noviembre de 1863, la sociedad tuvo su asamblea general en Lieja. Hanssens leyó en ella un informe sobre el estado de la cuestion, y un abogado muy distinguido de Mons, M. Franquart, pronunció otro que por un conjunto bien ordenado de hechos incontestables, probaba la necesidad de la abolicion de la pena é hizo una grande impresion en su auditorio. Un hombre eminente y muy celoso por la causa del progreso, M. Vischer, de Bruselas, refirió que la comision instituida para la revision del código penal, comision de la cual era miembro, habia conseguido impedir toda ejecucion capital en Bélgica, de 1831 á 1835, y que despues de la retirada del Ministro Lebeault, en 1835, el miedo hizo volver á aparecer la guillotina. Al fin de la sesion, el presidente M. Forgeux demostró que era preciso recurrir á penas bastante rigurosas para perseguir desde luego á los criminales é inspirarles temor: que dichas penas siendo útiles, al mismo tiempo contribuirian á la mejora de ellos y podian repararse en caso de error. Enérgicamente se manifestó contrario á la teoría de intimidacion resucitada por M. Bavay.

Una publicacion muy importante de un autor anónimo (1) miembro de los estados generales y del congreso nacional, nos demuestra que en 1827 los estados generales de Holanda discutian sobre la pena de muerte á propósito de la redaccion del código penal. La conservacion

¹ Revista retrospectiva y sumaria tocante á la cuestion de la pena de muerte, acompañada de consideraciones presentadas para la abolicion de esta pena, por un antiguo miembro de los estados generales y del congreso nacional. Bruselas, 1863.

de la pena fué votada en las siete sesiones por una mayoría de 60 votos contra 14. Entre sus adversarios se contaron los belgas, y de una manera notable el exelente de Brouckére atacándola como inútil.

El autor refiere la discusion sostenida sobre la misma cuestion en la cámara de diputados de Bélgica en 1851, por dos sabios diputados, Roussel y Destrivaux: la mayoría fué de parecer que no habia llegado todavía el momento de abolir esta pena. En el senado una gran mayoría la consideró como indispensable. Se discutió principalmente la publicidad de las ejecuciones y la supresion de la pena para los menores de veintiun años.

Los debates de la sesion de 1853 fueron interesantes, habiendo triunfado las antiguas preocupaciones. El autor de la publicación analiza en seguida el discurso de M. de Bavay, que invocó un antiguo publicista Damhourder para manifestar que la pena de muerte es la única que produce intimidacion. Demostró que Damhouder mismo, no cree en la eficacia de la pena, tan grande como se imagina. M. de Bavay pretende erradamente tambien, segun el autor, que la ejecucion de algunos criminales ha contenido asombrosamente el desarrollo de criminalidad, y dá poca importancia á la imposibilidad de reparar con la aplicacion de la pena de muerte los errores judiciales. La publicación termina con una refutacion muy clara de todos los argumentos presentados en favor de la pena.

El movimiento creciente de la opinion pública contra esta pena, apoyado por hombres eminentes, debia disgustar al procurador general de Bavay. Refutó al año siguiente en su discurso de entrada [1] las ideas de sus adversarios. Tomó, segun él, la cuestion bajo el punto de

1 Extractos de su discurso en el *Diario del derecho penal*, 1862, p. 729.

vista práctico é histórico [1] y sostiene tambien que ninguna pena como la de muerte tiene la fuerza de prevenir, por la intimidacion, los grandes crímenes. Si es cierto que un gran número de ejecuciones, por ejemplo en los tiempos de revolucion, enerva la represion, la pena de muerte guarda su eficacia cuando es aplicada rara vez á famosos criminales.

Refiere tambien el ejemplo de Chauffeurs y de la banda de Mauvais Gré, para demostrar la fuerza de intimidacion ejercida por la pena de muerte, y añade que en la jurisdiccion de Tournay, algunas ejecuciones han bastado para contener un movimiento espantoso de criminalidad.

El procurador general no encuentra concluyente el ejemplo de lo ocurrido en la jurisdiccion de Lieja, donde no obstante no haber habido ejecuciones desde hace 30 años, el número de los grandes crímenes no se ha aumentado. Pretende que la estadística es incompleta, que se han cometido grandes crímenes en el territorio de Lieja, y que si estos han sido numerosos en otros distritos donde las ejecuciones eran multiplicadas, ha sido por causas que no prueban nada contra la pena de muerte. Su abolicion en algunos pequeños Estados no puede ser imitada por la Bélgica cuya situacion no es la misma. Recientemente en un país dotado de un verdadero sentido práctico, en Inglaterra, no se ha visto el gobierno obligado á prescribir un cierto número de ejecuciones?

El discurso de M. de Bavay léjos de defender su causa demuestra la debilidad de ella y no hace mas que aumentar el número de los adversarios de la pena. Pretende haberse adherido al punto de vista histórico y práctico; pero para dar una prueba de un talento verdaderamente práctico, habria debido no limitarse á citar algunos hechos toma-

1 *La pena de muerte bajo el punto de vista práctico é histórico. Objeciones y refutacion*, por Bavay 15 de Octubre de 1862. Brnselas, 1863.

dos por las necesidades de su causa en Bélgica; sino interrogar á la experiencia de todos los países sobre la eficacia de la pena y sobre los inconvenientes de su conservacion. Se explica difícilmente que no haya tomado en cuenta las observaciones tan importantes de du Boys Aimé. ¿Habrá comprendido él mejor las lecciones de la historia? Es preciso dudarlo, al ver cuán poco se inquieta de los cambios producidos en la legislación penal de todos los pueblos por el desarrollo de su civilización y sobre todo en la elección de las penas. La de muerte saca su origen de ideas antiguas y aún de preocupaciones religiosas, de las cuales la falsedad es generalmente reconocida. No se puede tratar la cuestión sin abordar su punto de vista filosófico. Desgraciadamente M. de Bavay es partidario del principio de intimidación, sin embargo de que sabe que la ciencia le ha aniquilado á causa de sus consecuencias. Este principio viene á parar á la barbarie y hace legítimas las penas más atroces, haciendo prevalecer una legislación, que no atiende á la justicia y que se inclina ante los ídolos de lo arbitrario y lo útil. Sería conveniente hacer conocer á M. de Bavay las declaraciones recientes hechas en un pueblo del cual reconoce el espíritu práctico, el inglés, ante una comisión parlamentaria estudiando los efectos de las penas. El inspector general M. Perry [1], ha dicho, con su profunda experiencia que pocos hombres son desviados de los crímenes por la idea de la pena. El hombre que vá á cometer un crimen tiene la esperanza de no ser descubierto, así es que no tiene en cuenta las penas y mucho menos sus grados.

Everest, primer secretario del ministerio en el departamento de negocios criminales, desde hace quince años,

1 *An report from the committee of the house of Lords on the presents state of discipline in gaols and houses of correction.* Londres, 1863. Respuesta 687.

hombre de una grande actividad, presencié la transformación de un asesino al cabo de quince años (1) ¿Qué dirán los defensores de la pena de muerte al oír decir á los directores de prisiones en Inglaterra, con la autoridad de su experiencia, que los criminales sentenciados por asesinato no son los más pervertidos, y que la abolición de la pena de muerte para ciertos crímenes ha sido seguida de una disminución en su número? M. de Bavay insiste mucho sobre la disminución de los crímenes de la banda de los Chauffeurs y de Mouvais-Gré después de dos ejecuciones; pero falta probar que este resultado sea debido á esta causa y no á la vigilancia de la policía, á una acción más enérgica para la conservación de la seguridad pública, y sobre todo, á la certidumbre de la represión.

Hemos referido en la primera parte de nuestro artículo, las opiniones de hombres eminentes y de bastante experiencia declarando en las asambleas públicas de Holanda, la inutilidad de la pena de muerte. La sociedad de artes y ciencias de las provincias de Utrecht ha votado últimamente una petición al rey para la abolición de esta pena. Esta petición es de 2 de Noviembre de 1863; en ella resaltan bien las razones que hacen desear esta reforma en Holanda. Ella recuerda que en materia penal las ideas cambian con el tiempo, que antiguamente en un estado social tan perverso, bajo el punto de vista moral como político, era preciso usar de un gran rigor penal y que la violencia de las costumbres, autorizaban penas violentas y se apelaba á la de muerte á falta de otro medio útil á la conservación de las leyes. Pero que los tiempos no son los mismos; la sociedad está tranquila: la suavidad de costumbres ha modificado las ideas sobre el derecho penal, el pueblo neerlandés es por otra

1 *An report of the commissioners of the commons on transportation.* 1863. Respuesta 62.